MINISTERIO DE INDUSTRIA

11921

ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.799, promovido por «Gruppo Finanziario Tessile, S. A. S. di F. Lli Rivetti & Compañía» contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.799, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gruppo Finanziario Tessile S. A. S. di Lli Rivetti & Compañía» contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 14 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, referente a la concesión de la marca número cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos, «Sie», le debemos anular y anulamos, con cancelación de la marca reseñada, y no hacemos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará enn el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Fetado» del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11922

ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 302.797, promovido por don Ma-nuel Hernández de los Angeles contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.797, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Hernández de los Angeles contra resolución de este Ministerio de 5 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Hernández de los Angeles contra el acto que el Registro de la Propiedad Industrial dictó el cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el que el cinco de abril de mil novecientos sesenta y octo, por el que se denegó el registro de la marca cuatrocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete, «Luxus», para designar productos de la clase setenta y tres; y sin una condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en controlle de la cont

v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11923

ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por pone el cumplimiento de la sentencia diciada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 302.794, promovido por don Manuel Hernández de los Angeles contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.794, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Manuel Hernández de los Angeles contra resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencio-so-administrativo interpuesto por la representación de don Ma-nuel Hernández de los Angeles contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de abril de mil novecientos se-senta y ocho, que denegó la marca «Luxus», lo debemos con-firmar y confirmamos por estimar que se ajusta a derecho, y no hacemos expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el 'Boletín Oficial del Estado' e insertará en la 'Colección Legislativa', definitivamente juzgando la propuncia. tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11924

ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recuros contencioso ad-ministrativo número 302.711, promovido por «Com-pañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.711, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1967, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la "Compañía Ibero-Danesa, S. A.", contra la Administración, impugnando los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó la marca «Lovens», para distinguir productos de la clase segunda, a la recurrente, así como el posterior acuerdo denegatorio de la reposición interpuesta contra el anterior, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11925

ORDEN de 15 de abril de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, «Zona Vigésima tercera, Orense, Segunda Modificación», comprendida en las provincias de Orense y Za-

Ilmo Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, denominada «Zona Vigésima tercera, Orense, Segunda Modificación», comprendida en las provincias de Orense y Zamora, según el perímetro definido en la Orden ministerial de 24 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayol, y tenjendo en cuenta al respecto la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria oc-tava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a

bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, actualmente denominada «Zona Vigésima tercera, Orense, Segunda Modificación», comprendida en las provincias de Orense y Zamora, establecida por Orden ministerial de 31 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) y referida a los lí-

mites que se determinaban en la Orden ministerial de 24 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo).

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada por Orden ministerial de 24 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma ex-

Tercero.—Sigue encomendada la investigación correspondiente de esta zona de reserva a la Junta de Energía Nuclear, que dará cuenta anualmnete de los resultados obtenidos a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de abril de 1975.—P. D. el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Cons-

11926

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-ad-ministrativo número 302.827, promovido por don Se-cundo Beretta Monta y la «Sociedad Anónima Beretta», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1969.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.827, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Secundo Beretta Monta y la «Sociedad Anónima Beretta», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1969, se ha dicado, con fecha 21 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Secundo Beretta Monta y la "Sociedad Anónima Beretta" contra la Administración General del Estado y la "So-Beretta" contra la Administración General del Estado y la "Sociedad Anónima Ondina", como coadyuvante, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se fory declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustada a derecho la resolución dictada el día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, que autorizó la marca número cuartocientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho "Ondina", a la Sociedad coadyuvante, sin hacer declaración especial en cuanto al pago de los costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente jurgando lo propunciamos mandamos y firma-

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11927

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispo-ne el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admi-nistrativo número 302.790, promovido por don En-rique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.790, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Enrique Bernat Fontlladosa, contra resolución de este Ministerio de 23 de octubre de 1968, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Bernat Fontlladosa contra resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de veintitrés de occubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se concedió el registro del modelo de utilidad número ciento veintiséis mil ciento noventa y nueve "Martillo silvato de caramelo", y contra la resolución del mismo Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra el acuerdo antes expresado, absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamo y firmamos. «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis-

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenitdo a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

11928

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-adminis-trativo número 302.783, promovido por «Rayette-Faberge, INC.», contra resolución de este Ministe-rio de 8 de mayo de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.783, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rayette-Faberge, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 21 de diciembre de 1974 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estímando el recurso debemos declarar y declaramos que la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 8 de mayo de 1968, no es conforme al ordenamiento jurídico por lo que la anulamos y, en consecuencia, que procede admitir a Registro la marca solicitada, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firma-

En su vitud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estada». Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efec-

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 17 de abril-de 1975.-P. D.; el Subsecretario, Alvaro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11929

ORDEN de 17 de abril de 1975 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso admi-nistrativo número 302.771, promovido por «Time In-corporated», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.771, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Time Incorporated», contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1967, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos dos mil setecientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de "Time Incorporated", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de enero de mil novecientos sesenta y siete, y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el mismo, debemos declarar y declaramos que ambos acuerdos son válidos por estar ajustados al ordenamiento jurídico, debiendo mantenerse la concesión de la marca impugnada "IFE Información Financiera y Económica", sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y fir-

mamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-poner que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvar**o** Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.